

De este modo el Ministerio se reserva las acciones legales pertinentes en función de resultado que surja de la supervisiones aludidas, conforme corresponda.

DECIMO: El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad a través de sus dependencias, ejercerá la superintendencia, supervisión y contralor del Centro de Día en cuanto al cumplimiento de las cláusulas del presente convenio.

DECIMOPRIMERO: El Centro de Día deberá contar, para su funcionamiento, con la pertinente habilitación municipal tal como lo prevé el artículo 7º de la Ley 10.592 y su Decreto Reglamentario 1149/90; o comprobante de inicio de trámite el que deberá finalizarse en el plazo perentorio de seis meses, caso contrario el presente convenio quedará rescindido de pleno derecho.

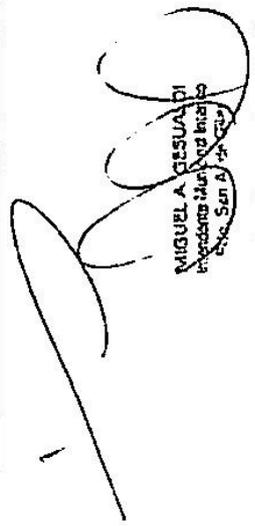
DECIMOSEGUNDO: La Institución deberá permitir en cualquier momento la inspección integral o parcial del establecimiento y del servicio, así como ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad procedan. La Institución deberá exhibir en lugar visible, en acceso principal, una leyenda que reze: "Esta Institución mantiene convenio de Cooperación con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires".

DECIMOTERCERO: La Institución deberá presentar dentro de hasta los treinta días posteriores a la finalización del mes subvencionado, la rendición de gastos correspondientes.

El no cumplimiento en término, producirá la suspensión total o parcial del pago de los fondos los que se podrán restituir una vez presentada la rendición, dependiendo la retroactividad del periodo no pagado y del Informe técnico que elabore el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

DECIMOCUARTO: El incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente convenio, como así del programa Centro de Día y reglamentación vigente, facultará al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad para que adopte alguna de las siguientes medidas:

- 1-Intimación fehaciente destinada a lograr el cumplimiento buscado.
- 2-Suspensión del pago de fondos públicos.
- 3- Rescisión del presente Convenio.



MIGUEL A. CESUADI
 Presidente Municipal Insititución
 Centro de Día "San A. / 1990"